



Octubre veintinueve (29) de 2021

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: DUNIA GICELA CASTILLA ROMERO
RADICACIÓN: 44001310300220210010800

AUTO

Luego de inadmitida, subsanada en tiempo y debida forma la demanda verbal de restitución de tenencia de mayor cuantía presentada por medio de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada BANCO DAVIVIENDA S.A., distinguida con NIT 860034313-7, en virtud del poder especial otorgado para promover el presente proceso contra la señora DUNIA GICELA CASTILLA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No 26987230, se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82, 83 y concordantes del Código General del Proceso y los estipulados en el Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA de mayor cuantía presentada por el apoderado judicial del extremo demandante entidad financiera denominada BANCO DAVIVIENDA S.A., distinguida con NIT 860034313-7, contra la señora DUNIA GICELA CASTILLA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.987.230.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP y córrasele traslado de la misma en la forma dispuesta en el artículo 91 ejusdem por el término de 20 días para que la conteste. Lo anterior en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d5223d113b88d52c91e69d2180f8e8e9098c9d10ca30ff22b787228cf838e5e

Documento generado en 29/10/2021 08:38:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>